

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

San Juan Bautista de Guacarí, 20 de octubre de 2025.

Doctora:
Leonor Abadía Benítez
Alcaldesa Municipal
Guacarí – Valle del Cauca
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIALES/TECNICOS/PROFESIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar a usted, solicitud de la necesidad para realizar el proceso de contratación de prestación de servicios en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

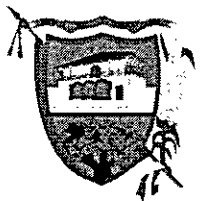
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto del contrato:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE COMO MONITOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN DESARROLLO AL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ” BPIN: 2024763180020” y “APOYO A LA PREPARACION Y EXALTACION DE LOS DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARI” BPIN 202500000006206”.

Actividades:

1. Ofrecer apoyo a los procesos y actividades que se lideran desde la administración municipal cuando ésta lo requiera.
2. Acudir a todas las reuniones convocadas por la alcaldía municipal de Guacarí.
3. Planear y sustentar, el cronograma del entrenamiento (plan escrito y gráfico) a realizar durante la ejecución del contrato.
4. Realizar seguimiento y evaluación del rendimiento físico y técnico de los deportistas, identificando áreas de mejora.
5. Impulsar valores como la colaboración, la responsabilidad y el respeto a través de la práctica deportiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

6. Promover la práctica de hábitos saludables en los deportistas, como una adecuada nutrición y el respeto a los tiempos descanso.
7. Coordinar la participación de los equipos en torneos locales, regionales o nacionales, gestionando la logística y acompañando a los participantes.
8. Ofrecer talleres y charlas formativas sobre técnicas y tácticas a los deportistas.
9. Direcccionar la preparación y representación de los deportistas de cara a los próximos Juegos departamentales.
10. Tramitar y caracterizar oportunamente los documentos institucionales de orden técnico y metodológico, parametrizados en su versión más reciente, los cuales estarán cargados de manera virtual en la herramienta de soporte facilitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como los informes específicos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
11. Presentar los informes mensuales conforme con los objetivos de formación y competencia planificados, con registros fotográficos (donde se evidencie la participación del contratista) y con los soportes documentales respectivos.
12. Certificar de manera vehemente procesos deportivos en la zona rural del municipio.
13. Asegurar que las canchas y equipos de entrenamiento estén en condiciones óptimas para su uso, gestionando el mantenimiento y reparación en caso de que sea necesario.
14. Asistir a las instituciones educativas en los procesos de los juegos supérate.
15. Difundir semanalmente las publicaciones en redes sociales que se dan desde la administración municipal.

2. PERFIL DEL CONTRATISTA:

ESPECIALIZADO (☐)

PROFESIONAL (☒)

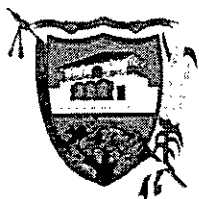
TÉCNICO (☐)

TECNÓLOGO (☐)

ASISTENCIAL (☐)

3. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS	EXPERIENCIA LABORAL
Título de Bachiller.	De 0 a 12 meses de experiencia laboral.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Título Profesional en Educación Física y/o afines.

4. FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD.

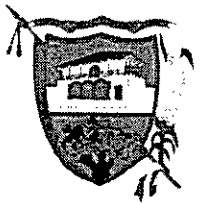
Los monitores deportivos tienen como objetivo fundar las habilidades y técnicas de uno o varios deportes. Su fin es desarrollar la capacidad, la técnica y el rendimiento en actividades que siembren estilos de vida saludable, dichas actividades deben constituir los grupos poblacionales locales, niños, niñas y jóvenes de toda clase, de tal modo que se incurra positivamente en la construcción de ciudadanía, la convivencia y el fortalecimiento del potencial social hacia el progreso. Para esto es inevitable contratar un monitor en Entrenamiento deportivo de reconocida idoneidad en el sector para que beneficie a niños, niñas y jóvenes en el municipio de Guacarí, cambiando el ocio por espacios de sano esparcimiento, convivencia y buen uso del tiempo libre.

Es así como, la entidad formuló los proyectos denominados: "Fortalecimiento a los procesos deportivos en el municipio de y "Apoyo a la preparación y exaltación de los deportistas en el municipio de Guacarí".

Línea Estratégica	Desarrollo social, bienestar comunitario y visibilización de los diferentes grupos poblacionales
Sector	43 Deporte
Programa	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta Plan de Desarrollo	Fortalecer el rendimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes
Código del producto	4301007 servicio de escuelas deportivas
Actividad	Promover la actividad física y los estilos de vida saludable a través de estrategias de fomento a la inclusión deportiva

Línea Estratégica	Desarrollo social, bienestar comunitario y visibilización de los diferentes grupos poblacionales
Sector	43 Deporte
Programa	4302 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta Plan de Desarrollo	150 atletas preparados
Código del producto	4302001 Servicio de preparación deportiva
Actividad	Garantizar estrategias de promoción y preparación para los deportistas de alto rendimiento del municipio de Guacarí.

5. JUSTIFICACIÓN:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

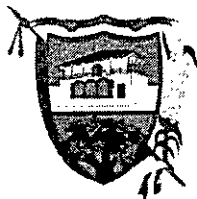
Tal como lo establece la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Guacarí - Valle del Cauca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde dirigir la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Ahora bien, el artículo 315 Ibídem, establece dentro de las facultades del Alcalde Municipal, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, de igual forma en desarrollo de esa facultad el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde para "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra habilitado para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte tiene como propósito principal "Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y acciones referentes a los sectores de Educación, la Cultura, el deporte, fomentando la oportunidad, pertinencia y calidad en la formación de la niñez, adolescencia y juventud; igualmente direccionar el desarrollo de la cultura y las manifestaciones artísticas, en atención a la ley y las necesidades de la población. Dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades referentes a la práctica del deporte y la recreación como una estrategia de salud física, mental y de armoniosa convivencia ciudadana", así mismo le corresponde en ese sentido "dirigir, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas proyectos y procesos de los sectores a cargo y las dependencias de cultura adscritas, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y los objetivos y metas estratégicos del plan de desarrollo municipal"

El Artículo 1 de la ley 181 de 1995 establece: "Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”.

El artículo 3 de la Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, establece para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 5: “Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados”. Así mismo la citada establece en su artículo 4o. Derecho Social: El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, también el numeral 9 del citado artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece: “9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos”.

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en la ley 181 de 1995:

ART. 5º— Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Psicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

ART. 6º— Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán proyectos de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar. Igualmente, con el apoyo de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

MINDEPORTES impulsarán y desarrollarán la recreación; las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular.

ART. 7°— Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de proyectos recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de proyectos en su respectiva jurisdicción.

De los derechos y las libertades, en la ley 1098 de 2006:

Art. 30°— Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

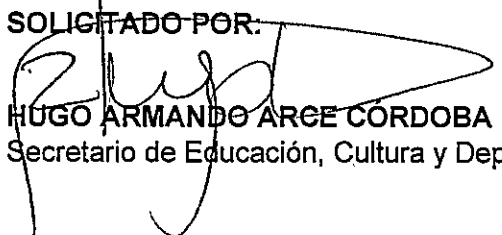
Art. 32°— Derecho de asociación y reunión: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que imponen la ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.

Sistema nacional de bienestar familiar, políticas públicas e inspección, vigilancia y control, en la ley 1098 de 2006:

Art. 202°— Objetivos de las políticas públicas: Son objetivos de las políticas públicas, entre otros, los siguientes: Orientar la acción y los recursos del Estado hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.

La actividad física es provechosa para la salud, pero, además de ello, también se trata de un instrumento efectivo en la educación y en el desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona, que facilita la integración de los aspectos social, emocional y físico, indispensables para el bienestar humano. La contratación de monitores deportivos se convierte en una herramienta fundamental para conseguir que los ciudadanos ejerzan el deporte de forma segura y eficiente. La activación física en general promueve estilos de vida saludable. Además de los beneficios de salud que ofrece la práctica del deporte y la actividad física a las personas, también ayuda a disminuir el riesgo de enfermedades cardiovasculares, combate la obesidad y el sobrepeso, disminuye los niveles de estrés y mejora la concentración por lo que su nivel académico aumenta, además fortifica el sistema inmunológico, aumenta el estado de ánimo, disminuye la depresión y aumenta la seguridad interpersonal.

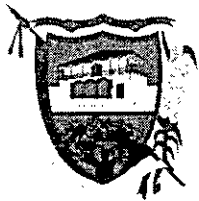
SOLICITADO POR:


HUGO ARMANDO ARCE CORDOBA
Secretario de Educación, Cultura y Deporte.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

despacho@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

San Juan Bautista de Guacarí, octubre 20 de 2025.

Doctora:
CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO
Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
E. S. D

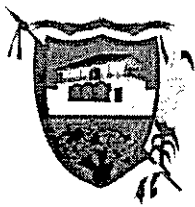
Referencia: Solicitud de Disponibilidad de Personal.

Atento saludo.

Muy comedidamente solicito a usted su colaboración en lo que refiere a la certificación si en la planta de cargos cuenta con personal para cumplir la siguiente actividad: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE COMO MONITOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO EN DESARROLLO AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ" BPIN: 2024763180020" y "APOYO A LA PREPARACION Y EXALTACION DE LOS DEPORTISTAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARI" BPIN 20250000006206".**

ACTIVIDADES:

1. Ofrecer apoyo a los procesos y actividades que se lideran desde la administración municipal cuando ésta lo requiera.
2. Acudir a todas las reuniones convocadas por la alcaldía municipal de Guacarí.
3. Planear y sustentar, el cronograma del entrenamiento (plan escrito y gráfico) a realizar durante la ejecución del contrato.
4. Realizar seguimiento y evaluación del rendimiento físico y técnico de los deportistas, identificando áreas de mejora.
5. Impulsar valores como la colaboración, la responsabilidad y el respeto a través de la práctica deportiva.
6. Promover la práctica de hábitos saludables en los deportistas, como una adecuada nutrición y el respeto a los tiempos descanso.

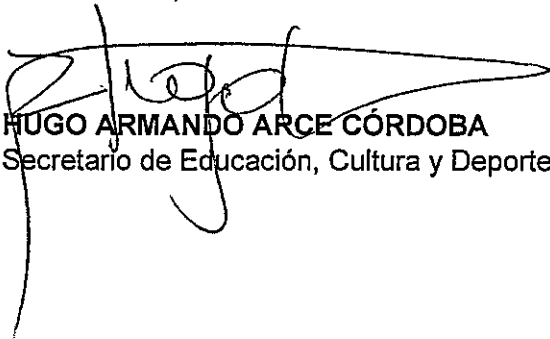


ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

7. Coordinar la participación de los equipos en torneos locales, regionales o nacionales, gestionando la logística y acompañando a los participantes.
8. Ofrecer talleres y charlas formativas sobre técnicas y tácticas a los deportistas.
9. Direccionar la preparación y representación de los deportistas de cara a los próximos Juegos departamentales.
10. Tramitar y caracterizar oportunamente los documentos institucionales de orden técnico y metodológico, parametrizados en su versión más reciente, los cuales estarán cargados de manera virtual en la herramienta de soporte facilitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como los informes específicos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
11. Presentar los informes mensuales conforme con los objetivos de formación y competencia planificados, con registros fotográficos (donde se evidencie la participación del contratista) y con los soportes documentales respectivos.
12. Certificar de manera vehemente procesos deportivos en la zona rural del municipio.
13. Asegurar que las canchas y equipos de entrenamiento estén en condiciones óptimas para su uso, gestionando el mantenimiento y reparación en caso de que sea necesario.
14. Asistir a las instituciones educativas en los procesos de los juegos supérate.
15. Difundir semanalmente las publicaciones en redes sociales que se dan desde la administración municipal.

De antemano agradezco su colaboración.

Cordialmente,



HUGO ARMANDO ARCE CÓRDOBA
Secretario de Educación, Cultura y Deporte